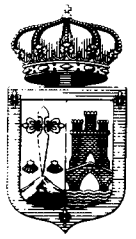


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 3 de Julio de 1993

Año XII.— Núm. 81

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de determinados precios públicos por actividades y servicios realizados por la Dirección General de Deportes	2.135
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de precio público por la expedición del carnet de transporte de estudiantes	2.135	Orden por la que se modifica la de 15 de abril de 1993, sobre regulación de la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos	2.135
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizan determinados precios públicos para actividades realizadas por la Dirección General de Juventud	2.135		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se convoca concurso de traslado para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. —A.T.S.— adscritas a la Consejería	2.137
Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.135	AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 1993	2.138
Orden por la que se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal de la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. y Personal Auxiliar de Enfermería y Asistencial que prestan servicios en los centros pertenecientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	2.136		

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño	2.139
Citación a Covinosa	2.139	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de La Rioja para la realización del programa sobre prevención y control de la hidatidosis	2.139
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Logroño sin barreras	2.140
Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño	2.139		
Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en el solar XIX de la Unidad de Actuación A-2	2.139		
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nájera en calle San Fernando. Modificación de alineaciones	2.139		

B. Administración del Estado

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DELEGACION TERRITORIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE LA RIOJA	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Cambios de despachos receptores	2.144
Notificaciones	2.140		
Edictos	2.141		
Providencias de embargo	2.143		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	2.144	Notificación de acta de prueba preconstituida nº 4/93	2.145
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Corrección de errores en anuncio publicado en el B.O.R. nº 73 de 15 de Junio de 1993	2.145
Aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por utilización de la Casa de Cultura	2.144	Notificaciones de diligencias de embargo	2.145
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		Expedientes administrativos de apremio	2.146
Contribuciones especiales para financiar las obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Nueva	2.144	Notificación	2.148
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Enajenación de parcela	2.145	Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal de 1993	2.149
Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	2.145	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
		Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rodezno	2.149
		Exposición pública del proyecto de rehabilitación de la segunda planta y bajo cubierta de la Casa Consistorial	2.149

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	2.152
Edictos	2.149	Edicto	2.152
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	2.150	Edicto de citación de remate	2.153
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Aprobación de convenio en junta de acreedores	2.153
Notificaciones de sentencias	2.150	Citación para medidas provisionales	2.153
Cédula de emplazamiento	2.150	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Apercibimiento de lanzamiento	2.153
Notificaciones de sentencias	2.151	Edicto	2.153
Edicto de emplazamiento	2.151	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos	2.153
Edictos	2.151	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	2.154
Notificación embargo	2.152	Cédula de citación	2.154
Edictos de subastas	2.152	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	2.152	Edictos	2.154
		Edictos de subastas	2.155

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		MANCOMUNIDAD DEL OJA TIRON	
Adjudicación de la contratación de: "Servicios de una empresa de Consultoría-Auditoría para la comprobación de inversiones"	2.155	Exposición del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de venta de vehículos	2.156
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Devolución de garantía por ejecución de las obras de Construcción de muro entre calle Velilla y Bº de las Bodegas	2.156	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.156
Devolución de fianza	2.156		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 30 de junio de 1993, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de precio público por la expedición del carnet de transporte de estudiantes
I.B.169

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se autoriza el establecimiento de precio público por la expedición del carnet de transporte de estudiantes.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, acuerda autorizar el establecimiento de precio público por la expedición del carnet de transporte de estudiantes, propuesto a iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.”

En Logroño, a 30 de junio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 30 de junio de 1993, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizan determinados precios públicos para actividades realizadas por la Dirección General de Juventud
I.B.170

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se autorizan determinados precios públicos para actividades realizadas por la Dirección General de Juventud.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizar la reducción del importe de los precios públicos establecidos para las actividades de “Expedición de Títulos de Tiempo Libre”, “Residencia de Universitarios” en calendario lectivo, “estancia en campamentos y campos de trabajo” y “estancia en la Red de Albergues y acampadas”, realizadas por la Dirección General de Juventud, por entender que concurren razones sociales que justifican dicha reducción, y haberse previsto adecuadamente en los vigentes Presupuestos la cobertura de la parte de los precios públicos subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.01 artículo 22.”

En Logroño, a 30 de junio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 30 de junio de 1993, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de determinados precios públicos por actividades y servicios realizados por la Dirección General de Deportes
I.B.171

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se autoriza el establecimiento de determinados precios públicos por actividades y servicios realizados por la Dirección General de Deportes.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizar la reducción de los precios públicos establecidos para el uso de las instalaciones deportivas “Adarraga” gestionadas por la Dirección General de Deportes, por entender que concurren razones sociales que justifican dicha reducción y haberse previsto adecuadamente la cobertura de la parte de los precios subvencionada, con cargo a los vigentes Presupuestos aprobados para la Dirección.”

En Logroño, a 30 de junio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 1 de Julio de 1993, por la que se modifica la de 15 de Abril de 1993, sobre regulación de la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos
I.B.172

El contenido de la orden de 15 de abril de 1993 (B.O.R. 20-4), reguladora del régimen de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, plantea dificultades en orden a conseguir el objetivo general previsto de ayuda a estas Instituciones, que por sus circunstancias presentes debe hacerse extensiva a los gastos de funcionamiento y alcanzar en conjunto hasta el 100 por cien de sus costes totales, lo que requiere realizar las oportunas modificaciones de la misma.

Por todo ello en uso de las facultades que tengo conferidas, dispongo:
Artículo Único.— Se modifica el contenido de la Orden de 13 de abril de 1993, reguladora de la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos en los términos siguientes:

“Artículo 1º.— Objeto. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, para la financiación de las actividades y gastos de funcionamiento correspondientes al año 1993, en cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 3º.— ...

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

d) Certificado de declaración formal de que no se ha recibido o solicitado ayuda por los mismos conceptos.

Artículo 5º.— Cuantías de la Subvención. Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 100 por cien del importe del coste de las actividades y gastos de funcionamiento.

Artículo 9º.— Incompatibilidades. las subvenciones concedidas en base a lo previsto en la presente Orden, son incompatibles con el percibo de ayudas similares por los mismos conceptos.”

Logroño, a 1 de julio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.135

Habiendose producido el cese de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social el cual formaba parte de la Comisión de Valoración de los concursos

para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 1.993.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Modificar la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja a que se refiere la Resolución de 21 de Abril de 1.993 (Boletín

Oficial de La Rioja nº 53, de 29 de Abril de 1.993), nombrando Vocal de la misma, al Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA BRAVO, en representación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 30 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal de la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. y Personal Auxiliar de Enfermería y Asistencial que prestan servicios en los centros pertenecientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

II.B.136

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 3/1990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula la movilidad interna del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Acuerdo de Modernización suscrito con las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha tenido a bien disponer:

PRIMERO. Aprobar la redistribución de efectivos para plazas y puestos correspondientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. (Auxiliar Sanitario), y personal con la categoría de Auxiliar de Enfermería y Asistencial, de acuerdo con las Bases que se señalan a continuación.

B A S E S

PRIMERA.— Son objeto de redistribución los siguientes puestos y plazas:

FASE A: Puestos objeto de redistribución obligatorios para el Personal de Geriatria y preferentes para el Personal del Hospital de La Rioja:

DIRECCION GENERAL DE SALUD-HOSPITAL DE LA RIOJA

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Sanitario-Hospitalización	3	271.872 pts.	3T
Auxiliar Sanitario-Consultas	3	90.769 pts.	
Auxiliar Sanitario-Servicios Especiales	2	203.115 pts.	

FASE B: Puestos de otros Centros.

DIRECCION GENERAL DE SALUD-HOSPITAL PSIQUIATRICO "REINA SOFIA"

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Sanitario	3	271.872 pts.	3T

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-GUARDERIA R."LA COMETA"

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Asistencial	1	271.872 pts.	3T

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Asistencial	2	271.872 pts.	3T

SEGUNDA.— 1. Podrán participar y solicitar cualquiera de estos puestos y plazas, los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. (Auxiliar Sanitario) y funcionarios de carrera Ayudantes Asistenciales de A.E., así como el personal laboral fijo que ostente la categoría de Oficial Cuidador Psiquiátrico, o Auxiliar de Enfermería y Asistencial (ambas a extinguir), y que se hallen en servicio activo para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de le presente Orden.

TERCERA.— 1. Está obligado a participar por ser objeto de redistribución, todo el personal que encontrándose adscrito a la Unidad de Geriatria del Hospital de La Rioja, en el momento presente ha sido reubicado en otras Unidades del indicado Centro.

2. Este personal tendrá preferencia en la elección de destinos de puestos de la Fase A, sobre aquel que participe y actualmente se encuentre adscrito a otro Centro de trabajo dependiente de esta Consejería.

3. El personal que estando afectado por la redistribución, no presentara solicitud de destino, será destinado a los puestos de la Fase A, a las plazas relacionadas en la Fase B, o a cualquier otra plaza que resulte después de

atender las solicitudes del resto.

CUARTA.— 1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/Villamediana nº 17, en el Registro General o en cualquiera de los lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Quienes deseen participar, además de los obligados según la Base 3ª, podrán hacerlo señalando en su instancia los puestos de la Fase A, o las plazas de la Fase B, o bien cualquier otra por si quedase vacante a resultas de la adjudicación inicial.

3. En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes, ni la retirada de las mismas.

QUINTA.— 1. La adjudicación de los puestos y plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública se asignarán 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Convenio colectivo del personal laboral.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en funciones propias de los puestos y plazas objeto de redistribución, 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Convenio colectivo del personal laboral.

c) Por cada mes completo de permanencia en puesto de trabajo del mismo Centro en el que en la actualidad se halla prestando servicios, 0,05 puntos.

SEXTA.— 1. No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la antigüedad, ni de los servicios prestados en funciones propias de los puestos y plazas objeto de concurso. Dichas certificaciones serán expedidas de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2. La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Igualmente la permanencia en los puestos de trabajo del mismo centro se acreditará de oficio por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

SEPTIMA.— 1. El orden de prioridad para la obtención de los puestos o plazas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida por los solicitantes.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en el apartado c) del baremo establecido en la Base Quinta.

2. Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular obtenga otro puesto o plaza, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que pretende la redistribución de efectivos.

OCTAVA.— 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la , Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará en el Boletín Oficial del La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que han motivado su exclusión u omisión de las citadas relaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

NOVENA.— 1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, dentro del plazo máximo de un mes, y de acuerdo con los resultados de la valoración del Baremo de Méritos de las solicitudes , de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y dando traslado a la Dirección General de la Función Pública y Centros afectados.

2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3. La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que en todo caso quedará condicionada a la previa modificación habilitante de las Relaciones de puestos de trabajo.

4. El personal que obtenga destino en la presente convocatoria no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de 108 dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

DECIMA.— La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de junio de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

A N E X O

SOLICITUD DE DESTINO PARA LA REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS Y SERVICIOS DE PERSONAL DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO AUXILIAR FACULTATIVO DE A.E. Y PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA Y ASISTENCIAL, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO D.N.I.

LOCALIDAD PROVINCIA TELEFONO

DATOS PROFESIONALES:

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL

PLAZA QUE DESEMPEÑA O EN SU CASO EN LA QUE TIENE RESERVA DE DESTINO POR ENCONTRARSE EN LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES:

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

PLAZA QUE SOLICITA A RESULTAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

-
-
-
-
-
-

Logroño, de de 1993
Nombre y Apellidos - N° D.N.I.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca concurso de traslado para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. -A.T.S.— adscritas a la Consejería II.B.137

Con el fin de permitir la movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º punto 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca concurso de traslados para plazas y puestos correspondientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. - A.T.S.— con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.— Son objeto de concurso los siguientes puestos de trabajo:

DIRECCION GENERAL DE SALUD - SERVICIOS GENERALES

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.
A.T.S.—D.U.E. Tit.Z.Salud CERVERA (Adscrito a: Cornago).....	1	S/LEY
A.T.S.—D.U.E. Tit.Z.Salud ALFARO (Adscrito a: Aldeanueva)	1	S/LEY
A.T.S.—D.U.E. Tit.Z.Salud AUSEJO-MURILLO (Adscrito a: Ausejo).....	1	S/LEY
A.T.S.—D.U.E. Tit.Z.Salud AUSEJO-MURILLO (Adscrito a: Alcanadre).....	1	S/LEY
A.T.S.—D.U.E. Tit.Z.Salud AUSEJO-MURILLO (Adscrito a: Galilea, Corera y El Redal).....	1	S/LEY
A.T.S.—D.U.E. Tit.Z.Salud CENICERO-NAVARRETE (Adscrito a: Cenicero y Torremontalbo).....	1	S/LEY

DIRECCION GENERAL DE SALUD - HOSPITAL DE LA RIOJA

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER
A.T.S. HOSPITALIZACION	4	334.343	3T
A.T.S. CONSULTAS	5	141.356	
A.T.S. SERVICIOS ESPECIALES	2	248.663	

DIRECCION GENERAL DE SALUD - HOSPITAL PSIQUIATRICO "REINA SOFIA"

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER
A.T.S.	2	334.343	3T

SEGUNDA.— 1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. (A.T.S.) y que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El personal anteriormente señalado, cualquiera que sea su situación administrativa o laboral, podrá tomar parte en el concurso siempre que reúna los requisitos de la convocatoria, que deberán referirse a la fecha en que se publique la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERA.— 1. Estará obligado a concursar aquel personal que actualmente ocupe puestos de trabajo que no hayan sido obtenidos por cauce reglamentario, con posterioridad al 9 de abril de 1991, fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Decreto 8/1991, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Este personal tendrá preferencia en la elección de destino sobre aquel que concurre y actualmente se encuentre adscrito a otro Centro de trabajo dependiente de esta Consejería.

CUARTA.— 1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana nº 17, 26071, Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo nº 3, 26071, Logroño o en cualquiera de 108 lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultas del concurso de traslados.

3. En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes, ni la retirada de las mismas.

QUINTA.— 1. La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública: 0,10 puntos

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Citación a COVINOSA

III.A.470

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación y a efectos del otorgamiento de escritura de venta de los bienes enajenados en la subasta pública celebrada en esta Comunidad el día 31 de Mayo último, se cita a los representantes legales de "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." "COVINOSA", para que comparezcan en dicho expediente, señalen Notario que ha de autorizar la venta y firmen la correspondiente escritura, advirtiéndoles que, en caso de no comparecer, se otorgará de oficio dicha escritura en la forma prevista en el precepto de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. "COVINOSA" y de sus representantes legales.

Logroño, 17 de Junio de 1.993.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño

III.A.465

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

El segundo párrafo del punto 1 del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, queda redactado como sigue:

"Se produce distorsión cuando se trate de parcelas iniciales edificadas (total o parcialmente) y se dan los siguientes supuestos:

a) En parcelas iniciales con aprovechamiento real inferior al susceptible de apropiación, cuando alguna de las parcelas resultantes edificadas esté en situación contraria (aprovechamiento real superior al susceptible de apropiación).

b) En parcelas iniciales con aprovechamiento real superior al susceptible de apropiación, cuando la parcela diere lugar a parcelas resultantes con una desproporción relativa significativamente mayor que la inicialmente existente entre ambos aprovechamientos.

Se consideran significativas las diferencias porcentuales respecto a la inicial superiores a +/- 15%."

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en el solar XIX de la Unidad de Actuación A-2

III.A.466

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en el solar XIX de la Unidad de Actuación A-2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente

publicación.

Logroño a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nájera en calle San Fernando. Modificación de Alineaciones

III.A.467

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nájera en calle San Fernando. Modificación de Alineaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño

III.A.468

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

La modificación consiste en la sustitución del segundo párrafo del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, por el siguiente:

"La posibilidad de aparcamiento en el interior del Centro Histórico, bien sea en sótano, planta baja, patio interior o edificio exclusivo está condicionada por la especial incidencia en la trama viaria, proyectos de peatonalización, protección de edificios, tipología de la construcción, animación comercial, etc... Por ello sólo se admitirán aparcamientos en la calle Sagasta, en las calles perimetrales al Centro Histórico y en el ámbito de la Judería (entre las calles Rodríguez Paterna, Avda. de Viana, Avda. de Navarra y Muro de Cervantes), previo estudio de su incidencia en los aspectos citados.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de La Rioja para la realización del programa sobre prevención y control de la hidatidosis

III.A.471

Se reúnen en Madrid, a 10 de Mayo de 1.993.

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Maria de los Angeles Amador Millán, Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de otra el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de La Rioja la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en La Rioja, para los años 1.993, 1.994 y 1.995.

El Gobierno de La Rioja se compromete:

a) A la ejecución del Programa, en los términos, plazos y condiciones previstos.

b) A facilitar a la Dirección General de Salud Pública con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener los técnicos de dicho Centro Directivo que se desplacen a La Rioja.

c) Finalizado el Programa, a remitir a la Dirección General de Salud Pública, un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y sus resultados.

El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de La Rioja cuanta información, asesoramiento y colaboración necesiten.

b) Abonar el importe de las dosis de praziquantel necesarias para la ejecución del Programa, hasta un máximo de 98.667 dosis cada uno de los años.

c) El pago de los gastos que se deriven del desplazamiento de expertos de la Organización Mundial de la Salud a La Rioja, para la observación de la ejecución del Programa "In situ" y asesoramiento.

d) El pago de los gastos de desplazamiento de técnicos relacionados con el Programa, que la Dirección General de Salud Pública designe, a países en los que proyectos similares se encuentren en fase avanzada de ejecución, con el fin de analizar en ellos técnicas y resultados.

f) Abonar el importe de la construcción de hasta 32 fosas sépticas (pozos anillados) para los objetivos señalados.

g) Subvencionar parcialmente un Centro de Acogida Animal de perros desahuciados y vagabundos.

h) Abonar parte de los gastos ocasionados en información y Educación sanitaria.

En el año 1.993 el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará la cantidad de 9.160.012.—pts.

En los años 1.994 y 1.995, el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará, condicionalmente a que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado de dichos años, los siguientes gastos:

Para 1994

— Gastos de Praziquantel	2.052.000.—pts.
— Construcción 19 fosas sépticas	5.700.000.—pts.
— Actividades Educación Sanitaria	1.200.000.—pts.
— Desplazamientos técnicos OMS	208.012.—Pts.

Para 1.995

— Gastos de Praziquantel	2.050.000.—pts.
— Construcción 19 fosas sépticas	5.700.000.—pts.
— Actividades Educación Sanitaria	1.200.000.—pts.
— Desplazamientos técnicos OMS	208.012.—pts.

Logroño, a 10 de mayo de 1.993

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Logroño sin barreras III.A.472

En Logroño, a 15 de Junio de 1993.

De una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y de otra, D. Vicente Macías Cotano, Presidente de la Asociación "Logroño sin Barreras" firman el presente Convenio que tiene como finalidad la cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación "Logroño sin Barreras" a fin de conseguir la igualdad de todos los ciudadanos, eliminando los obstáculos que las personas con discapacidad puedan encontrarse para el logro de este fin, trabajando durante este año especialmente en aspectos sociolaborales.

Se realizarán los siguientes programas:

A.— Accesibilidad

. Estudio de accesibilidad de la ciudad de Logroño

. Asesoramiento

B.— Inserción Laboral

. Bolsa de Trabajo

Se constituirá una Comisión de Trabajo formada por un representante de la Asociación Logroño sin Barreras y un técnico de la Dirección General de Bienestar Social, cuya labor será la orientación, valoración y seguimiento del programa.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social destina durante el ejercicio 1.993 la cantidad de 1.000.000.—pts. para colaborar en los gastos derivados del desarrollo de estos programas.

La Asociación "Logroño sin Barreras" deberá justificar antes del 31 de diciembre de 1.993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos subvencionados.

En la divulgación de las actividades que la "Asociación Logroño sin Barreras realice, se hará constar la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

El presente Convenio se entenderá en vigor hasta el 31 de diciembre del año en curso y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, quedando condicionada esta prórroga a la existencia de dotación presupuestaria suficiente en los ejercicios sucesivos.

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resueltas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, a 15 de Junio de 1.993

CARMEN VALLE DE JUAN, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretaria de dicho Consejo,

CERTIFICADO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo por el que se aprueba la modificación presupuestaria nº 50/93 por transferencia de créditos.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente modificación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 08.— CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

AUMENTOS

Servicio	01.—Secretaría General Técnica.	
Programa	4511.—Admón. Gral. de Cultura, Deportes y Juventud.	
Concepto	131.—Laboral Eventual.	
	00.—Retribuciones Básicas	2.226.419
Concepto	160.—Cuotas Sociales.	
	00.—Seguridad Social.....	734.718

DISMINUCIONES

Servicio	11.—Instituto de Estudios Riojanos.	
Programa	5431.—Promoción y ayuda a la investigación.	
Concepto	648.—Otro inmovilizado inmaterial.	
	03.—Incorporación de bienes y servicios	2.961.137

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación en Logroño a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones

III.B.1218

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de reclamación e importe del mismo.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social

de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— La presente Notificación de Deuda por Acta de Infracción se formula como consecuencia de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, de los que se deduce posee pendiente de ingreso la cantidad que al pie se relaciona en concepto de infracción de normas de la Seguridad Social.

2.— En consecuencia se formula la presente Notificación de Deuda en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá

ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

El Director Provincial. PD. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - ACTAS DE INFRACCION

C.C.C.: 26/0032854-91
 Sujeto responsable: Oyarbide Aguirre y Cía. S.L.
 Ultimo domicilio conocido: Poligono El Carmen, Nave 2. Calahorra
 Nº Documento: 92/1113
 Importe: 50.100

Notificaciones

III.B.1220

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas al domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a las siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la Notificación-Publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente Requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - REQUERIMIENTOS

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO	CONOCIDO	NºDOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0025945-69	SDAD. AGROP. COOPER. RIOJANA	SAN ANTON 29	ALFARO	93/1727	OCT-NOV/92	309.365,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	93/0971	NOV/92	77.358,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	93/1729	ENE/93	80.318,-
26/0030375-37	PROMOCIONES LAYLA S.A.	EBBRICIO 67	CALAHORRA	93/1341	DIC/92	174.599,-
26/0034038-14	MANUFACTURAS DEL EBRO S.A.L.	CTRA. ARNEO S/N	QUEL	93/0303	SEP/92	666.599,-
26/0034333-18	ENVASES MEDRANO S.L.	CTRA. ARNEO 4	RINCON DE SOTO	93/1747	ENE/93	4.087.511,-
26/0035351-66	LACANOR S.L.	VIA CAMPO 3	CALAHORRA	93/1751	ENE/93	403.813,-
26/0035400-18	CALZADOS CEYMA S.L.	CAMINO VALLALOPE S/N	ARNEO	93/1353	DIC/92	19.584,-
26/0035692-19	GRUPO 90 L.M.V., S.L.	DEL PESO 102	ALDEANUEVA DE EBRO	93/1354	DIC/92	80.557,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	CALAHORRA	93/1768	ENE/93	77.273,-

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA - REQUERIMIENTOS

23/0121875-45	JIMENEZ BLANCO MANUEL	PASTERIA	CALAHORRA	93/070	10 a 12/92	26.007,-
23/0211598-43	POZO MARTOS JOSE	OBISPA, 3	ALDEANUEVA EBRO	93/071	10 a 12/92	26.007,-
26/0268463-03	ALONSO MARTINEZ PALOMA	COBERTIZO; 20	QUEL	93/117	08 a 12/92	43.345,-
26/0269166-27	MEDJERAB MESSAO	SOLANO	AUSEJO	93/119	08 a 10/92	26.007,-
26/10000223-77	BELLOUT AZZEDD	SOLANO	AUSEJO	93/124	07 a 12/92	52.014,-
26/10000501-64	RAIS AMAR	SOLANO	AUSEJO	93/126	12/91	7.829,-
26/10000501-64	RAIS AMAR	SOLANO	AUSEJO	93/127	01/92	8.669,-
26/10002780-15	ELQUAFI ABDELH	PUEYO	RINCON DE SOTO	93/134	10 a 12/92	26.007,-

Edicto

III.B.1260

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos

expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas,

procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles,

ente la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	4800095236	0491 A 0491	PESO GRIJALBA, JOSE JAVIER	PZA. DIANA, 2	LOGROÑO	93500268	1876371

Edicto

III.B.1261

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí por medio de representante, en el expediente que se les

sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ente la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2601000630	1092 A 1092	ANDRES VELEZ MENDIZABAL, MARGAR	RCA.ARGENTINA36	LOGROÑO	93-4079	34325
1	2600027382	1092 A 1092	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAM VIA, 3-8º C	LOGROÑO	93-3969	32080
7	2600140022	0192 A 0792	ARENAS GARCIA, PEDRO	MARGUBETE, 3	STO.DOMING	93-4149	99757
1	2601000637	1092 A 1092	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILEN, 1	LOGROÑO	93-4080	53170
1	2600036195	1092 A 1092	ATLAS IMPORT, S.L.	VARA DE REY, 7	LOGROÑO	93-4061	118989
1	2600019763	0892 A 0892	BUSTILLO GOMEZ, MARCOS	CM.VIEJO ALBERI	LOGROÑO	93-3935	1001
1	2601000276	0190 A 1190	CENPA, CORREDURIA DE SEGUROS, S	RCA.ARGENTINA, 6	LOGROÑO	93-4071	250000
1	2600032004	0389 A 0389	COLMENERO CRIADO, RICARDO	ZUMALACARREG, 18	STO.DOMING	93-4013	75000
1	2600035483	1092 A 1092	COMPAÑON PINILLOS, PEDRO	1º DE MAYO, 7	LOGROÑO	93-4053	34405
1	2600032559	1092 A 1092	COQUINUM, S.A.	CRTA.EL CORTIJO	LOGROÑO	93-4016	320981
1	2600032559	1091 A 1091	COQUINUM, S.A.	CRTA.EL CORTIJO	LOGROÑO	93-4015	50100
1	2601000655	1092 A 1092	COVEVE, S.A.	ESTACION, S/M	BRIONES	93-4081	1470866
1	2600017486	1092 A 1092	ELECTRO FLUORESCENCIA, S.A.	BAILEN, 5	LOGROÑO	93-3930	154180
5	2600704144	0491 A 0491	FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS	LUIS BARRON, 25	LOGROÑO	93-4121	2871
1	2601000050	0892 A 0892	FRIAS ALDAITURRIAGA, JAVIER	VITORIA, 1	LOGROÑO	93-4070	24749
1	2600031473	1090 A 1090	GARCIA DOMINGUEZ, JOSE LUIS	CHILE, 6	LOGROÑO	93-4010	50100
6	4800954530	0192 A 0792	GOMEZ ESPINOSA, LOURDES	ALDEA AMUNARTIA	OJACASTRO	93-4146	50568
6	4801119914	0192 A 0692	GOMEZ RODRIGUEZ, ANGEL	ALDEA AMUNARTIA	OJACASTRO	93-4147	43344
1	2600222566	0592 A 0592	HIJO DE FRUCTUOSO RIOJA, S.A.	C.LAGUARDIA, 44	LOGROÑO	93-4068	50100
5	2600403658	0291 A 0591	JIMENEZ ALVAREZ, MERCEDES	VITORIA, 21	LOGROÑO	93-4118	11484
1	2600032821	1188 A 1188	JIMENEZ PEREZ, ANGELES	C.VIEJO ENTRENA	LOGROÑO	93-4021	6578
1	2601000404	1092 A 1092	LASQUIBER, S.L.	TOLEDO, 5	LOGROÑO	93-4076	88377
1	2400043798	1088 A 1088	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3913	2154
1	2400043798	1187 A 1187	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3916	14754
1	2400043798	1287 A 1287	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3917	18251
1	2400043798	0688 A 0688	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3914	250000
1	2400043798	0389 A 0389	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3915	51000
1	2400043798	0588 A 0588	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3908	29789
1	2400043798	0488 A 0488	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3907	28554
1	2400043798	0388 A 0388	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3906	26974
1	2400043798	1088 A 1188	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3905	35576
1	2400043798	0188 A 0188	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3918	18867
1	2400043798	0688 A 0688	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3909	30634
1	2400043798	0288 A 0288	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3919	11110
1	2400043798	0988 A 0988	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3912	30634
1	2400043798	0888 A 0888	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3911	31840
1	2400043798	0788 A 0788	MARTINEZ ALVAREZ, JAIME	CALAHORRA, 15	LOGROÑO	93-3910	31717

1 2600036186	0192 A	0192 MEDRANO BLANCO, JOSE LUIS	R. CUARTELES, 10	LOGROÑO	93-4060	50100
5 3100714951	0584 A	0584 NAVARRO NAVAJAS, JOSE LUIS	PEREZ GALDOS, 9	LOGROÑO	93-4135	11506
1 2600033674	0292 A	0292 PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D. NAJERA, 84	LOGROÑO	93-4032	61295
1 2600033674	0192 A	0192 PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D. NAJERA, 84	LOGROÑO	93-4031	62682
1 2600033674	0592 A	0592 PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D. NAJERA, 84	LOGROÑO	93-4033	34695
1 2600030341	1191 A	1191 PRIETO LUZURIAGA, BELEN Y OTRA	CERVERA R.A., 1	HARO	93-3992	50100
1 2600036481	1092 A	1092 RIOTER, S.A.	C. ALBERTE, 104	LOGROÑO	93-4063	1981474
1 2600035558	0792 A	0792 RODRIGUEZ LOZANO, JOSE MANUEL	P. EL SOTILLO, 3	LOGROÑO	93-4055	52428
1 4200019521	0890 A	1190 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4108	100001
1 4200019521	1089 A	1089 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4084	29833
1 4200019521	0290 A	0290 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4088	31692
1 4200019521	0190 A	0190 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4087	31775
1 4200019521	1189 A	1189 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4085	29947
1 4200019521	0790 A	0790 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4107	50100
1 4200019521	0590 A	0590 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4106	50100
1 4200019521	1289 A	1289 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4086	32690
1 4200019521	0490 A	0490 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4104	50001
1 4200019521	0290 A	0290 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4103	50001
1 4200019521	0989 A	0989 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4083	29148
1 4200019521	0590 A	0590 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4105	50100
1 4200019521	0989 A	0989 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4100	50100
1 4200019521	0989 A	0989 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4099	50100
1 4200019521	0889 A	0889 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4098	50100
1 4200019521	1190 A	1190 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4097	8093
1 4200019521	1090 A	1090 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4096	34770
1 4200019521	0990 A	0990 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4095	33174
1 4200019521	0890 A	0890 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4094	33743
1 4200019521	0790 A	0790 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4093	33174
1 4200019521	0690 A	0690 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4092	34427
1 4200019521	1289 A	1289 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4102	50100
5 4200703796	0190 A	1190 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4139	190768
5 4200703796	0189 A	1289 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4138	190776
1 4200019521	0590 A	0590 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4091	35796
1 4200019521	0490 A	0490 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4090	31463
1 4200019521	0390 A	0390 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4089	30780
1 4200019521	1289 A	1289 RUIZ VELILLA, ALICIA	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93-4101	50100
1 2600036620	1092 A	1092 S. I. CARNICERIA ESPERANZ	AVDA. RIOJA, 16	HARO	93-4065	45162

Providencia de embargo

III.B.1262

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/1380, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Julián Esteban Jiménez, se ha dictado con fecha 1 de Junio de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Julian Esteban Jiménez.

N.I.F.: 16.470.216

Domicilio: C/ Pío Díaz Olarte, 3 -- 26143 Murillo de Río Leza (La Rioja).

Debitos: Certificaciones del Régimen Especial Agrario - Cuenta Ajena de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 165.978 ptas.

BIEN: LO-1030-G

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Julián Esteban Jiménez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1263

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/758, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Elías García García, con D.N.I. 16.532.423-T, se ha dictado con fecha

23 de Marzo de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Elías García García.

Domicilio: Labradores, 13-7º -- 26005 Logroño.

Debitos: Certificaciones de descubierto núm. varias.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más cien mil pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ochocientas mil ptas. (800.000 ptas.).

BIEN:

URBANA. Número dieciséis. Piso séptimo tipo O, de la casa en Logroño, en la calle Labradores, 13, que ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados y construida de 107,84 metros cuadrados, que linda al Norte, piso tipo N, hueco de ascensor, pasillo de distribución y hueco de escalera; Este, hueco de ascensor, patio de luces, piso tipo P; Sur, piso tipo P y Oeste, pasillo de distribución y calle Labradores. Su cuota de participación es del cero enteros ochenta y un céntimo por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede, inscrita con el número 18.133 N, al folio 131 vuelto, del tomo 1666, libro 720 de Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Elías García García y su esposa Rosa María Ciaurri Ramírez, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

DELEGACION TERRITORIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE LA RIOJA

Cambio de despacho receptor

III.B.1259

Cambio de despacho receptor

III.B.1258

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo nº 48.650, localidad de Logroño, se solicita del Organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la calle Víctor Pradera nº 6, en la que actualmente está situado, a la calle República Argentina nº 2, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º-1 del Real Decreto 1511/92 de 11 de Diciembre (B.O.E. 30 de Diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, c/ Mª de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Loteria Primitiva de La Rioja.

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo nº 48.655, localidad de Logroño, se solicita del Organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la calle República Argentina nº 2, en la que actualmente está situado, a la calle Víctor Pradera nº 6, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º-1 del Real Decreto 1511/92 de 11 de Diciembre (B.O.E. 30 de Diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, c/ Mª de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Loteria Primitiva de La Rioja.

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA**

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7353

El Pleno de este Concejo en Sesión celebrada el día ocho de junio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1.993, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integra la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3, de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150, nº 1, de la Ley 39/88 de 2-8 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, el Presupuesto resumido a que se refieren los art.112, último párrafo de su número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias. Arenzana de Arriba, a 10 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura
III.C.7357

APROBACION DEFINITIVA DE LA IMPOSICION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LA CASA DE CULTURA.

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura, según la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la imposición de la Ordenanza fue expuesta al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 31, de 13 de Marzo de 1.993, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Contra dicho acuerdo de imposición de Ordenanza podrá interponerse de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo, 10 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LA CASA DE CULTURA. FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilización de las Salas de la Casa de Cultura, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.

Art. 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por la

utilización de las Salas de la Casa de Cultura las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS.

Art. 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

T A R I F A

Utilización de:

1.— Salón de Actos: 5.000,- pesetas por sesión (no superior a 4 horas y en horario no partido).

2.— Sala de Usos Múltiples y Vídeo: 2.000,- pesetas por sesión no superior a 4 horas y en horario no partido).

3.— Sala de Exposiciones: 25.000,- pesetas por quincena; en horario de lunes a viernes de 18 a 20,30 horas de la noche.

La publicidad correrá a cargo del interesado

Si la utilización es por alguna de las siguientes asociaciones, la Tarifa en los apartados 1 y 2 es de 100, pesetas, y en el apartado 3, Sala de Exposiciones, de 100,- pesetas por día.

Asociaciones a las que se refiere el apartado anterior:

Asociación de Vecinos La Pionera; Asociación Amas de Casa; Asociación de Amigos de Arnedo; Ateneo Arnedano; Orfeón Arnedano "Celso Díaz"; Banda de Música "Santa Cecilia"; Grupo de Danzas de Arnedo; Club Fotográfico Arnedano; Club Taurino Arnedano; Colectivo Ecologista; Hogar de la Tercera Edad; Club Tercera Edad; Sendero Club; Peña Lubumbas; Peña La Chispa; Peña Tao; A.P.A. Las Pirámides; A.P.A. Ntra. Sra. de Vico C.A.R.; A.P.A. La Estación; A.P.A. Antonio Delgado Calvete; A.P.A. Sagrado Corazón; A.P.A. Formación Profesional Virgen de Vico; A.P.A. Instituto Bachillerato Celso Díaz; A.P.A. Academia de Música; Peña Ciclista Sendero; Club de Atletismo Noceda; Club de Atletismo Arnedo; Club Ajedrez; Baloncesto Arnedo; Club Natación Arnedo; Club de Tenis Arnedo; Fútbol Aficionado; Fútbol Sala Aficionado; Club Deportivo Arnedo; Club Deportivo Sendero; Cáritas Parroquial; Amac; Cruz Roja; Protección Civil; U.G.T.; C.C.O.O.; Grupo Scout Vallaroso; Grupo Alarca; Cruz Roja Juventud; Club Isasa Juvenil.

OBLIGACION DE PAGO.

Art. 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza, mediante utilización de la Casa de Cultura.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 5º.— El pago del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización para la utilización de la Casa de Cultura.

APROBACION Y VIGENCIA.**DISPOSICION FINAL.**

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor previo cumplimiento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Rioja y haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

2.— La Presente Ordenanza, que consta de cinco artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Contribuciones especiales para financiar la obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Nueva

III.C.7358

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1.993, acordó inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras de Saneamiento, Abastecimiento

y Pavimentación de la Calle Nueva, incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1.993, teniendo en cuenta el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, así como la Ordenanza Fiscal reguladora.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las Oficinas Municipales.

Finalizado este plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, continuándose el expediente por sus trámites.

Ausejo a 21 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Enajenación de parcela

III.C.7354

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público para información pública, por plazo de quince días, el expediente instruido para la enajenación de la parcela no utilizable, sita en el Término de Matamozos. En Gimileo, a 17 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993

III.C.7355

El Concejo Abierto de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 10 de Junio de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente completo, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se prudejeran reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gimileo, a 17 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de acta de prueba preconstituida nº 4/93

III.C.7368

Intentada la notificación de Acta de Prueba Preconstituida nº 4/93, de 11-1-1993, Exp. 195/92, a Dña. Maria del Carmen García Sancha, en su anterior domicilio sito en c/ Monasterio de Fitero nº 32-4º, PAMPLONA, y en su actual domicilio en c/ Doctor Múgica nº 7-6º c, de esta capital, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por el presente.

Concretándose el contenido del Acta en:

Tributo objeto de Inspección: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos devengado por la adquisición del pleno dominio del 25% del piso sito en c/ Doctor Múgica nº 7-6º ct-iz, de esta capital, por herencia de su padre D. José Garcia Herce, fallecido el 31-12-86.

Periodo: Devengo Unitario.

Liquidación:

— Base Imponible: Cuota de participación = $3,25\% \times 25\% = 0,8125\%$
 -- Superficie tributable = $695,36 \text{ m}^2 \times 0,8125\% = 5,6498 \text{ m}^2$
 Valor final 1986 = $5,6498 \text{ m}^2 \times 31.133 \text{ ptas/m}^2 = 175.895 \text{ ptas}$
 Valor inicial 1970 = $5,6498 \text{ m}^2 \times 1.600 \text{ pts/m}^2 = 9.040 \text{ ptas}$

166.855 ptas.

— Cuota tributaria: Base Imponible 166.855 ptas X 7,891% tipo aplicado en la liquidación del Impuesto de Sucesiones = 13.167 ptas.

— Intereses de demora: se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja, al tipo del 11,5%.

— Sanción: 150% de la cuota 13.167 ptas. = 19.751 ptas.

— Deuda tributaria: se calculará por la suma de los tres conceptos anteriores.

Durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá alegar, ante la Inspectora Jefe de este Ayuntamiento, cuanto convenga a su derecho y, en particular lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de la propuesta de liquidación, o bien expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, a 22 de Junio de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Calendario del contribuyente del mes de Julio de 1993

III.C.7376

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 15 de Julio de 1993.

— Impuesto sobre Actividades Económicas: Empresarial y Profesional. Primer plazo 1993.

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 2 de Agosto de 1993.

— Tasas servicios matadero. Mayo 1993

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Junio 1993.

— Precio público guardería infantil. Julio 1993

— Precio publico mercados. Julio 1993

NOTAS DE INTERES:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta baja).

Horario: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 25 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Corrección de errores en anuncio publicado en el B.O.R. nº 73 de 15 de Junio de 1993

III.C.7347

Advertido error en el anuncio de notificación de deficiencias en el inmueble nº 19 de la calle República Argentina, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 73, de 15 de Junio de 1993, a continuación se procede a su corrección.

Donde dice:

“Expediente contradictorio de ruina en el inmueble nº 19 de la calle República Argentina. Expte. A.S. 10-175/92”.

Debe decir:

“Deficiencias en el inmueble nº 19 de la calle República Argentina. Expte. A.S. 10-175/92”.

Logroño, 18 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Notificación diligencia embargo

III.C.7292

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carrasquet Alzuria, José, con N.I.F 18.141.974 B y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 15 de Septiembre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 13.123,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Español de Crédito, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo

III.C.7299

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 31 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Castillo García, Carlos, con N.I.F 15.621.371 R y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 1 de Julio de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 5.140,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo

III.C.7300

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carrasquet Guaus, María José, con N.I.F. 16.492.786 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 15 de Septiembre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 10.604,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7301

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Isaac Moreno Sánchez con N.I.F. num. 15.122.717 X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Isaac Moreno Sánchez con NIF numero 15.122.717 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula M-950933, Marca Ebro.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 60.071,- pts. de principal, 12.014,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 97.085,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente administrativo de apremio

III.C.7302

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Arrieta San Miguel con N.I.F. num. 16.307.949 Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.José Arrieta San Miguel con NIF numero 16.307.949 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-1470-J, Marca SEAT, Modelo MARBELLA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 23.295,- pts. de principal, 4.659,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 52.954,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre bienes inmuebles e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7304

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Enrique Jiménez Borja con N.I.F. num. 16.500.003 X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 30 de Abril de 1993 tramitándose por esta

unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Enrique Jiménez Borja con NIF numero 16.500.003 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula LO-4903-F, Marca SEAT, Modelo TRANS.

Vehículo matrícula LO-7957-A, Marca RENAULT, Modelo 12.

Vehículo matrícula SG-8056-A, Marca RENAULT, Modelo 4.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 124.491,- pts. de principal, 24.898,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 199.389,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impto. s/. circulacion de vehiculos, Impto. s/. vehiculos de traccion mecánica y Tasas de agua, basura y alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7305

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Manuel Blasco Moneo con N.I.F. num. 16.511.232 S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Manuel Blasco Moneo con NIF numero 16.511.232 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-4842-L, Marca FORD, Modelo ESCORT 1.6 2V.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 38.068,- pts. de principal, 7.613,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 70.681,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impto. s/. vehiculos de traccion mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas

las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7306

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Eduardo Arrieta Lavilla con N.I.F. num. 16.518.458 L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Febrero de 1993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Arrieta Lavilla con NIF numero 16.518.458 L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-5813-H, Marca FORD, Modelo FIESTA.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 15.898,- pts. de principal, 3.180,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 44.078,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7307

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Jesus Capilla Serrano con N.I.F. num. 16.522.511 R se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Jesus Capilla Serrano con NIF numero 16.522.511 R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor

citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-4498-J, Marca FORD, Modelo SIERRA CL 2.0
 Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 72.442,- pts. de principal, 14.488,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 111.930,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, multas de tráfico, Impto. s/. circulación de vehículos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y extinción de incendios.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7308

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco Javier Cristobal Cristobal con N.I.F. num. 16.523.595 G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Francisco Javier Cristobal Cristobal con NIF numero 16.523.595 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8068-D, marca RENAULT, Modelo 5
 Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 5.000,- pts. de principal, 1.000,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 31.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.
 Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7309

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Javier García Tejada con N.I.F. num. 16.534.884 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 3 de Mayo de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Javier García Tejada con NIF numero 16.534.884 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8751-I, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOLF.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.500,- pts. de principal, 500,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 28.000,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación

III.E.7359

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los contribuyentes que mas abajo se relacionan, afectados por liquidaciones de tasas por licencias urbanísticas y multas por infracciones urbanísticas según obra en los exptes. admvts. correspondientes, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de este anuncio que, las cantidades que en cada caso se señalan, deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal, en la forma que luego se indica, en el siguiente plazo: Si este anuncio se publicara entre los días 1 y 15: hasta el día 5 del mes siguiente y si se publicara entre los días 16 y último del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

FORMA DE INGRESO

— En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por giro postal.

RELACION DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE	DOMICILIO	Nº LIQUID.	IMPORTE
Dª ASUNCION LEONARDO SILANES	Avda.la Paz, 26 7º I	90/3406	46.998.— (1)

D. VALENTIN VICENTE HDEZ.	Padre Marin, 7 2º-I	90/3409	1.950.—(2)
D. PEDRO E. COBOS GOMEZ	Gran Via, 50 EP-2	90/3427	2.000.—(3)
D. ROBERTO R. HORTAL PEREZ	Dtor. Múgica, 26 2º F	90/3434	4.290.—(4)
D. LORENZO CORDON COLAS	Muro de Cervantes, 9-1	90/8302	5.000.—(5)
D. LORENZO CORDON COLAS	Muro de Cervantes, 9-1	90/18149	10.000.—(6)
Dª ISABEL OTADUY BRIONGOS	Avda. Portugal, 21 1 1	90/18720	10.000.—(7)
Dª Mª CARMEN SEDANO ARRIBAS	Belchite, 6 Bj 2	91/11601	5.000.—(8)
PATRONATO VIV. GUARDIA CIVIL	Avda. Lobete, 29	92/34164	86.198.—(9)
D. FCO. J. IGLESIAS GLEZ.	B. de los Herreros, 26	92/16085	10.000.—(10)

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

(1) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Mayo de 1987 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 640/87.

(2) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Diciembre de 1987 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 1743/87.

(3) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Febrero de 1987 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 146/87.

(4) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 1987 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 238/87.

(5) La multa por infracciones urbanísticas fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de Abril de 1990 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 1495/89.

(6) La multa por infracciones urbanísticas fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 19 de Septiembre de 1990 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 1495/89.

(7) La multa por infracciones urbanísticas fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1990 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 284/89.

(8) La multa por infracciones urbanísticas fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 30 de Abril de 1991 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 93/89.

(9) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Noviembre de 1992 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 1423/92.

(10) La multa por infracciones urbanísticas fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 24 de Junio de 1992 según consta en expte. admvtvo. A.S. 11 206/89.

RECURSOS: Contra dichas liquidaciones y acuerdos puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndose que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1368

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Andrés Arce Rodríguez, contra resolución de fecha 18 de marzo de 1993, dictada en expediente nº CZ/164/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 12 de enero de 1993, sobre supuesta infracción administrativa a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora silvestres.

Este recurso lleva el número 239/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 16 de Junio de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1369

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Dª Francisca Somalo Moral, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por Acuerdo de fecha 16 de marzo de 1993, dictado en expediente nº 38/92, desestimatorio parcial del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 19 de noviembre de 1992, sobre fijación del justiprecio del solar sito en la C/

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal 1993

III.C.7382

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal Plenaria, en sesión especial celebrada el 28 de Junio de 1993, punto segundo del orden del día.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de entrada.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Pradejón. En Pradejón, a 29 de Junio de 1993.— El Alcalde, Félix Córdón Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rodezno

III.C.7360

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de Junio de 1.993, acordó abrir un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., durante los cuales podrán formularse las sugerencias, observaciones o alternativas de planeamiento al Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rodezno.

En Rodezno, a 23 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de rehabilitación de la segunda planta y bajo cubierta de la Casa Consistorial III.C.7361

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Junio de 1.993, el Proyecto de Rehabilitación de la Segunda Planta y Bajo Cubierta de la Casa Consistorial redactado por el Arquitecto, D. José Miguel Barrio Gómez, en Junio de 1.993, se expone al público durante el plazo de quince días, para reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

En Rodezno, a 23 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

Real nº 74 de Baños de Río Tobía (La Rioja), expropiado para la ejecución del Polígono Industrial denominado "La Alcantarilla".

Este recurso lleva el número 241/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 16 de Junio de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1373

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA AMANCIA MONTES HERNANDEZ, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, en relación con Acuerdo de fecha 16 de marzo de 1993, dictado en expediente número 37/92, desestimatorio parcial del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 1992, sobre fijación del justiprecio de las fincas urbanas denominadas 5 A y 20 A, expropiadas para la ejecución del polígono industrial denominado "La Alcantarilla", sito en la localidad de Baños de Río Tobía (La Rioja).

Este recurso lleva el número 01/0000240/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1374

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LUIS AGUIRREBEITIA RODRIGUEZ, contra la CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DE COMUNIDAD RIOJA, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación numero 22.010/85, con números de orden 92/0000162 y 92/0000164 sobre "Tasa Fiscal sobre el Juego", por las que se reclama la cantidad de 750.000 ptas. y 211.812 ptas.

Este recurso lleva el número 01/0000242/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1375

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de D. RICARDO-ALBERTO DE MIGUEL DIAZ, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Regional de La Rioja, de 29 de marzo de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 522/92, interpuesta contra Acuerdo de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 3 de julio de 1.992, que confirma la propuesta de liquidación contenida en el Acta nº 0154149-6-A 02 por el concepto Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, ejercicio de 1.988.

Este recurso lleva el número 253/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1372

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 390/92 del que dimana el juicio de Menor Cuantía nº 212/91 del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se señalaba:

"En la Ciudad de Logroño a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, compuesta además por los Ilmos. Sres. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA Y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 302 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidades nº 212/91, Rollo de Sala nº 3990/92, contra sentencia de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de CALAHORRA, recurrida por los demandados EMILIA MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, JESUS MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA y FRANCISCO MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, representados por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, asistidos Dña. EMILIA MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, de la Letrado Dña. SUSANA NALDA, y JESUS MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA y JAVIER MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, asistidos del Letrado D. JESUS MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, siendo apelados BANCO INDUSTRIAL DE GUIPUZCOA, representada por la Procuradora Dña. CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON, y asistida del Letrado D. MARIO FERNANDEZ TORIJA, y GLORIA FERNANDEZ CARCAMO, HERENCIA YACENTE Y HERMANOS DE FRANCISCO JOSE MARTINEZ CORBALAN Y ALEJANDRO MARTINEZ CORBALAN, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y,

FALLAMOS.— Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de EMILIA, JESUS Y JAVIER MARTINEZ CORBALAN SAENZ DE TEJADA, contra la sentencia de fecha 31 de Marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juez de 1ª Instancia

nº 5 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía nº 212/91 del que procede el Rollo de la Sala nº 390/92, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso a la parte apelante.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto de los apelados que se encuentran en rebeldía, si en el plazo de cinco días la parte apelante no solicita su notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a GLORIA FERNANDEZ CARCAMO Y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. FCO. JOSE Y ALEJANDRO MARTINEZ CORBALAN Y SAENZ DE TEJADA, expido el presente en Logroño, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1376

DOÑA MARIA CRISTINA THOMAS GOMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, con el número 247/92, sobre LESIONES EN AGRESION, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante la Ilma. Sra. Dª Mª SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO JUEZ en reg. de sus. del Juzgado de Instrucción numero uno, de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas numero 247/92, por lesiones en agresión contra RAFAEL PONTES MANTAS nacido en el Viso (Córdoba), el día 17 de junio de 1.966, hijo de Pedro y de Antonia, con DNI numero 65.702.638; siendo denunciante JOSE MARIA JIMENEZ CUELLO, nacido en Igea el 16 de abril de 1.947, Hijo de Valentín e Isabel, con DNI número 10.767.178, JESUS GOMEZ CALVO nacido en Palencia, el día 22 de abril de 1.962, hijo de Manuel y de Mª Anunciación, con DNI numero 12.731.347 y Mª JESUS DIUSTO MARTINEZ, nacida en Pamplona el 12 de marzo de 1.978, hija de Valentín y de María con DNI numero 16.565.194, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: que debo absolver y absuelvo a RAFAEL PONTES MANTAS, ya circunstanciado de toda responsabilidad penal y civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS; mediante escrito debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado RAFAEL PONTES MANTAS, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido el presente en Logroño a catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.1377

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño, en reg. de sustit., en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 278 de 1.993, a instancia de "MAJ, S.L.", contra DON FRANCISCO JAVIER AYERBE PALACIOS, DOÑA ESTHER AYERBE MARTINEZ y "RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L.", por la presente se emplaza a ésta última, en ignorado paradero, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de Sentencia

III.E.1364

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en reg de sustit.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía señalado con el numero 299 de 1.992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a uno de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado Juez, en regimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía numero 299/92 a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., con C.I.F. A-28015865 domiciliada en Gran Vía nº 28 (Madrid) representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Maria Teresa León Ortega y defendida por el Letrado Don Jesús Peche Echevarría, contra SEÑALIZACIONES VILLAR S.A., con C.I.F. A-42004598 domiciliada en Avda. de Valladolid nº 58 (Soria)

representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco J. García Aparicio y defendida por el Letrado Don Carmelo Irazola Sáez y EXCAVACIONES LARRAGA S.L., domiciliada en calle Lardero nº 35, 4º B (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra SEÑALIZACIONES VILLAR S.A., y EXCAVACIONES LARRAGA S.L., debo condenar y condeno a estos solidariamente a que abonen al actor la suma que se determine en ejecución de sentencia, condenándoles así mismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada EXCAVACIONES LARRAGA S.L., en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño.— a 16 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1359

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 473/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por BANCO CENTRAL, representado por el Proc. Sr. García Aparicio, y defendido por el Ldo. Sr. Peche, contra "CASTILLO DE BAÑOS, S.A.", declarado en rebeldía sobre pago de cantidad; y,

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de 2.484.816 pesetas en concepto de principal, más 750.000 pesetas que provisionalmente son presupuestadas para intereses legales, gastos y costas; las costas del procedimiento se imponen a la demandada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1365

LA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 133/92 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 133/92 a instancia del Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. León Ortega y defendido por el Letrado Sr. Martínez Zaporta, contra D. Alfredo Iglesias Diego y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y en rebeldía procesal en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor de 292.690 pesetas, más 150.000 pesetas que se fijan provisionalmente para cubrir intereses y costas; las costas del procedimiento se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva la notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

III.E.1367

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el nº 81/93 a instancia de Mapfre Finanzas E.F.S.A. contra Julio Alberto Capilla Serrano y Manuel González Duran encontrándose D. Manuel González Duran en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue C/ Urbanización Villa Patro, 3ª fase nº 11, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de nueve días para que se personen y comparezcan en forma legal ante

este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y demás documentos acompañados se encuentran a disposición en esta Secretaria.

Dado en Logroño, a 15 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1378

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, bajo el nº 212/91, a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Ferles, S.A., y otra, sobre Tercería de Mejor Derecho, en el que se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de LOGROÑO, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez, en Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia nº DOS de los de LOGROÑO, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, instruidos en virtud de demanda de Tercería de Mejor Derecho, formulada por el Fondo de Garantía Salarial, y en su nombre y representación la Letrada Dª MARIA PAZ MUNILLA LOPEZ, contra Banco Guipuzcoano, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y contra FERLES, S.A., declarado en rebeldía, ambos, ejecutante y ejecutado en el Sumario de los arts. 82 y siguientes de la Ley Hipotecaria, seguido con el nº 380/89.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª María Paz Munilla López en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial contra FERLES, S.A. y Banco Guipuzcoano, S.A. debo declarar y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago, con preferencia al Banco Guipuzcoano, S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de FERLES, S.A. que tendrá lugar en este Juzgado el próximo 24 de mayo hasta cubrir un importe total de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil setenta pesetas (1.475.370 pts.), cantidad a que asciende el importe de los salarios por los 30 últimos días abonados por el Fondo de Garantía Salarial a los trabajadores, imponiéndose las costas del presente procedimiento a FERLES, S.A.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a FERLES, S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en LOGROÑO, a 18 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1360

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo Nº 202/88, seguido a instancia de MAPFRE FINANZAS DE NAVARRA ARAGON Y RIOJA, contra ESTEFANIA RIVERA HERNAEZ y esposo (a los efectos del Art. 144 del R.H.), notifíquese a los demandados citados el precio ofrecido y requiérase para que dentro de los NUEVE DIAS siguientes, podrá pagar el ejecutante liberando los bienes, o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el Art. 1.500 de la L.E.C o pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de CUATROCIENTAS MIL PESETAS para dejar sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante se podrá aprobar.

Y para que tenga lugar el requerimiento a la demandada Dª ESTEFANIA RIVERA HERNAEZ, y a su esposo a los efectos del Art. 144 del R. Hipotecario, expido el presente en Logroño, a 7 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1356

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos Juicio de Cognición nº 256/92, seguidos a instancia de la Mercantil "Fagarvi, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. LEON ORTEGA, contra SOCIEDAD RONEORAMA, S.A., en reclamación de 697.577 pesetas de principal y más 300.000 pesetas de intereses, gastos y costas, últimamente dicha sociedad demandada, vecina de Logroño, C/ Polígono de Cantabria, parcela número 28, de quien se ignora su actual paradero, en cuya resolución se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Parcela de terreno con sus edificaciones, señalada con el número 38 del Polígono de Cantabria I de Logroño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres, al tomo 957, libro 957, folio 95, finca número 2.101-N.

Y para que sirva el presente de embargo a SOCIEDAD RONEORAMA, S.A., expido el presente que firmo en Logroño, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación embargo

III.E.1361

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal de desahucio (Incidentes) nº 123/91 a instancia de Doña Alicia Fernández Bartolomé representada por el Procurador Sr. Salazar contra la Estación de Servicio Bartolomé, S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio sobre reclamación de 571.436 pesetas de principal y 75.000 calculadas para intereses y costas. Habiéndose decretado la anotación preventiva de embargo de los bienes propiedad de Dª ALICIA FERNANDEZ BARTOLOME, siendo éste el siguiente: "Local Comercial en planta baja en la calle San Fernando nº 14 de Nájera". Inscrito al tomo 675, libro 66, folio 36, finca registral nº 4.989.

Y para que sirva de notificación en forma a Dª ALICIA FERNANDEZ BARTOLOME expido el presente en Logroño, a 7 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1362

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 190/92, a instancia de BANCO HERRERO, S.A. contra MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO, MARIA BEGOÑA TORRE LERIA, FRANCISCO TORRE SAENZ, AURORA LERIA ARECHABALA, sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.633.726 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por VEINTE días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días OCHO DE SEPTIEMBRE de 1.993, CUATRO DE OCTUBRE de 1.993 y OCHO DE NOVIEMBRE de 1.993 a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda sita en C/ Madre de Dios, núm. 92 de Logroño. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de LOGROÑO, al tomo 1.573, libro 650 folio 106. Esta finca es propiedad de D. Francisco Torre Sáenz y Dª Aurora Leria Arechabala.

Tipo de valoración: 3.000.000 Ptas.

Dado en Logroño, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1379

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 226/93, a instancia de D. Cándido García Monasterio, representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana sita en Logroño vivienda piso 1º izquierda derecha, con sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 60,00 metros cuadrados. Linda: frente que es el oeste, calle Rey Pastor; Sur o derecha, casa 11 de la misma calle; Norte o izquierda, vivienda de Ernesto Martínez Huergo y fondo, pasillo de la casa y patio de luces. Cuota de participación en el inmueble 7,25%. Forma parte de la casa en Logroño, calle Rey Pastor nº 9, con una superficie en solar de trescientos quince metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño al tomo 710, libro 147, folio 3 vto., finca nº 6131 duplicado, inscripción tercera.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los titulares de los predios colindantes, de domicilio desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, Logroño, a 8 de junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1383

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 7/92, seguido a instancia de Stork Screens de España S.A. contra OSCAR RUIZ MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad (cuantía 8.410.920 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días VENTISIETE DE SEPTIEMBRE, VENTISIETE DE OCTUBRE, VENTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1.993 a las 10,00 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA: Los dos primeros en la ciudad de Logroño.

— Vivienda en planta 5ª derecha, tipo C del edificio entre las calles de Duques de Nacerá y Lardero. Se corresponde una mitad indivisa siendo el tipo de valoración de esta mitad: 6.750.000,- ptas.

— Plaza de Garaje señalada con el nº 26, del sótano 2º, del edificio entre las calles DUQUES DE NAJERA y LARDERO. Le pertenece una mitad indivisa, siendo el tipo de valoración de esta mitad: 750.000,- ptas.

— Finca rústica en Ortigosa de Cameros, al término de la Cerrada, con una superficie aproximada de 4.000,- m2 de terreno. Tiene construida una casa con una superficie de 400 m2 con 4 plantas. Le pertenece una mitad indivisa, siendo el tipo de valoración de esta mitad: 22.500.000,- ptas.

Dado en Logroño a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1384

HAGO SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 218/93, a instancia del Banco Exterior de España, representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. José Antonio Martín Vitores y Dª. Leonor Jiménez Reinares, D. Jaime Calvo Pérez y Dª. Encarnación Reinares González, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. La Ilma Sra. Dª Carmen Araujo García Magistrado-Juez de Primera Instancia nº cinco de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 218/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España, representado por la procuradora Dª Teresa León Ortega y bajo la dirección del Letrado Dª Ana Reboiro Martínez Zaporta y de la otra como demandados D. José Antonio Martín Vitores y Leonor Jiménez Reinares, en paradero desconocido, y contra D. Jaime Calvo Pérez y Dª Encarnación Reinares González, con domicilio ambos en c/ Marques de la Ensenada 35, 3º de Logroño.

FALLO: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Antonio Martín Vitores, Dª. Leonor Jiménez Reinares, D. Jaime Calvo Pérez y Dª. Encarnación Reinares González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco Exterior de España de la cantidad de 4.000.163. (cuatro millones seis mil ciento sesenta y tres) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. José

Antonio Martín Vitores y D^a Leonor Jiménez Reinares, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 21 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1363

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Cognición, que se siguen en este Juzgado al número 294/90, a instancia de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., contra D. GREGORIO JIMENEZ ELIAS, representado por el procurador Sr. García Aparicio, y a responder de la tasación de costas aprobada por la Ilma. Audiencia Provincial, ascendente a 136.356,- pesetas, más otras 30.000,- pesetas, que en principio se calculan para costas de la correspondiente ejecución, se han declarado embargados los siguientes bienes propiedad de Promociones y Construcciones Feval S.A.: la cuenta corriente n° 8.251.813 de Caja Postal (O.P.) de Logroño; la vivienda o piso primero tipo B de la casa en Ribafrecha en carretera de Piqueras s/n, inscrito al tomo 1.039, folio 7 finca 4.824; Local Comercial en Planta Baja, señalado con el número uno en Ribafrecha, carretera de Piqueras s/n. Inscrita al tomo 1005, folio 170, libro 33 de Ribafrecha.

Y, para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., expido el presente en Logroño a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1357

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° seis de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo n° 137/92 seguidos en este Juzgado a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., contra MAMBA S.A. y D. JUAN Mª GUTIERREZ GUTIERREZ Y Dª ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente y encontrándose la Mercantil demandada MAMBA S.A se le cita de remate para que en el termino de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Logroño, a dieciseis de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Aprobación de convenio en junta de acreedores

III.E.1366

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Expediente de Suspensión de Pagos Núm. 394/1992, seguido a instancia de MERCANTIL ALTA CONSTRUCCIONES, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel José Marañón Gómez, con Ministerio Fiscal y otros; se hace saber por el presente que en los autos referenciados con anterioridad se ha dictado resolución en esta fecha por el que se aprueba el convenio de fecha 2 de Junio de 1993, celebrado entre Mercantil Rioja Alta Construcciones S.A. y sus acreedores, consistente en el convenio que en su día propuso la Mercantil suspensa.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Citación para medidas provisionales

III.E.1380

En virtud de lo acordado en pieza separada de medidas provisionales, dimanante de Separación Matrimonial núm. 266/1993, tramitados a instancia de Doña Lorenza Cortés Platero, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Onaindía, contra D. Antonio Romero Ruiz, cuyo paradero se desconoce y con la intervención del Ministerio Fiscal, se cita por la presente al citado demandado D. Antonio Romero Ruiz para la comparecencia de medidas provisionales que tendrá lugar el próximo día quince de Julio a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oídas las partes y al Ministerio Fiscal y admitir las pruebas que se presenten en el acto y se estimen pertinentes para la justificación o impugnación de las medidas solicitadas; con el apercibimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de Junio de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Apercibimiento de lanzamiento

III.E.1381

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado

de 1ª Instancia n° 7 de Logroño, en legal sustitución, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio señalado con el n° 140/93, en los que en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente Providencia:

“Por presentado el anterior escrito por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Beltrán, mediante el que aporta Edicto, en el cual aparece publicada la Sentencia recaída en los presentes autos al demandado D. Juan Manuel Ascorbe Martínez, únase a los autos de su razón. Y habiendo transcurrido el plazo que determina la Ley desde la notificación de la Sentencia a las partes, sin que por las mismas se haya interpuesto recurso de Apelación, se declara firme dicha Sentencia.

Y en virtud del escrito presentado por la Procuradora referida con fecha 7 de Junio del corriente, requiérase al demandado D. Juan Manuel Ascorbe Martínez, para que en el término de ocho días, si no acredita estar al corriente del pago de la renta, deje a la libre disposición del actor D. Teodoro Arrillaga Lacalle, la vivienda sita en la C/ La Campa de la ciudad de Logroño, piso 1º izquierda, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo, señalándose para dicho lanzamiento el día 21 de Julio a las 10 horas de su mañana. Y todo ello por medio de Edictos que serán publicados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja”.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento en forma para el demandado D. Juan Manuel Ascorbe Martínez, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Edicto

III.E.1385

Doña Isabel González Fernández, Magistrada Juez en sustitución legal del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 224/93, a instancia de Maderas Zubizarreta S.A. contra Roneorama S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre las cantidades que la Mercantil Elka, S.L., pueda adeudarle a la demandada.

Y de conformidad con el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Logroño a 18 de junio de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1387

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 435/92, a instancia de Dª PILAR, D. RICARDO y D. MIGUEL ANGEL MARIN CRISTOBAL, representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Calahorra, con inscripción a su nombre y cancelación de las inscripciones contradictorias, respecto a la siguiente finca que afirman les pertenece por herencia de su padre D. Moisés Marín Solano:

“URBANA en Calahorra, casa en la Vda. de la Estación núm. 15 antes 17. Ocupa según catastro y reciente medición una superficie de 99 m2, y el terreno anexo a ella, situado a la espalda de la misma, mide 270 m2. o sea en conjunto 369 m2. Linda, frente ó Sur, expresada Avenida; Derecha entrando o Este, José María Torres López; Izquierda u Oeste, Pedro Martínez; Espalda o Norte, Padres Agustinos.— Inscrita al Tomo 256, libro 154, folio 16, finca 5.454.”

Por el presente se cita a los causahabientes de la cotitular registral Dª MARCELINA VALLE DIAZ, para que en el término de DIEZ DIAS siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1388

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en expediente de Suspensión de Pagos de la

mercantil "GIL DE GOMEZ, S.A." -GIDEGOSA-, domiciliada en Arnedo, c/ Ctra. de Préjano, Km. 0,500, tramitado ante este Juzgado con el núm. 141/93, ha recaído Auto, cuya parte dispositiva, dice:

"Que debía tener y tenía a la Solicitante "GIL DE GOMEZ, S.A." domiciliada en Arnedo, Ctra. Préjano Km. 0,500, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, por desistida del presente procedimiento de Suspensión de Pagos nº 141/93, imponiéndole las costas causadas.— Publíquese esta resolución en los mismos lugares en que se realizó la publicación del auto de 6 de Abril de 1.993, librándose al efecto los oportunos despachos y edictos.— Cúmplase al notificarla, con lo prevenido en el art. 248.4 de la LOPJ.— Una vez firme esta resolución, librense mandamientos a los Registros Mercantiles de La Rioja y de la Propiedad de Arnedo, para su inscripción, y cese la Intervención Judicial."

Dado en Calahorra a veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1389

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio sumario nº 63/93 a instancias de CORPORACION HIPOTECARIA BANCOBAO S.A. sociedad de crédito hipotecario representado por el Procurador Sr. Miranda Adán y asistido del Letrado D. Alfonso Hernández frente a CONCEPCION LOPEZ LINARES sobre reclamación de 2.173.302.—ptas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 6 septiembre 10,30 se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. si en la subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 4 Octubre 10,30 para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si esta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 1 noviembre 10,30 sin sujeción a tipo. Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la subasta el valor fijado en 4.275.000 no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la sin que pueda admitir postura inferior al mismo; para la 3ª, sin sujeción a tipo.

2º.— Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda en la tercera planta derecha de la casa de C/ Cuevas 16, 18 y 20 y ocupa la parte izquierda de la planta tercera alta, con acceso por la escalera común y puerta del piso tercero. Superficie 125 metros cuadrados, linda al frente la calle Cavas, a la que tiene fachada por la dcha. Inscrita al tomo 337, libro 213, folio 133, finca 18.765.— inscripción 1ª.

En Calahorra, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Edicto de subasta

III.E.1390

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Proc. Sumario nº 397/1992 a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ARAGON Y RIOJA representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. Cristellys frente a PAULINO OYARBIDE GUIA Y ESPERANZA VERGARA JIMENEZ sobre reclamación de cantidad que asciende a 4.207.999.—ptas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 6 septiembre a las 11 horas se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. si en la subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 4 Octubre a las 11 horas para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si esta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 2 noviembre a las 11 horas sin sujeción a tipo. Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la subasta el valor fijado en 5.008.675 no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la sin que pueda admitir postura inferior al mismo; para la 3ª, sin sujeción a tipo.

2º.— Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores

previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Casa unifamiliar nº 7 inscrita en el registro de la Propiedad de Alfaró al Tomo 393, libro 82, folio 57 y finca 9.494.

En Calahorra, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y tres.— Ante mi.

Edicto de subasta

III.E.1358

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA Nº DOS (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Ejecutivo núm. 331 de 1.992 a instancia de PEDRO MARIA FRIAS ROJO, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra DIONISIO SOTA OCHOA y su esposa Elena Arenzana, a los efectos del art. 144 del R.H, con domicilio en Avda. Valvanera 50, 2º de Calahorra, en los que se ha acordado que el 6 de Septiembre de 1.993, a las 10 45 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 4 de Octubre de 1.993, a las 10 45 con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 2 de Noviembre a las 10,45 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda sita en planta izquierda subiendo por la escalera del edificio en Avda de Valvanera 50, Registro de la propiedad Calahorra, libro 297, tomo 484, folio 131 y finca 27.057 valorada en 11.000.000 pesetas.

En Calahorra, a 16 de Junio de 1993.— Ante mi.

Cédula de citación

III.E.1370

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de 1ª Instancia e Instrucción, en auto de J.F. nº 39/93, sobre estafa, se cita a Jesús Miranda Marqués, cuya última residencia la tuvo en la C/ Santa Clara nº 3-1º C de Arnedo y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas señalado para el próximo día 1 de julio a las 10,00 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para que sirva de citación en legal forma al anteriormente indicado, expido la presente en Calahorra, a 17 de junio de 1993.— La Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1371

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 68/93 a instancias de D. Urbano del Val Ortiz y D. Benito Martín Carranza contra el denunciado D. José González Soto, sobre supuesta falta de Ley de Caza, se ha acordado citar por medio de edictos a D. José González Soto actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Parque La Vega s/n, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 7 de julio a las 12,10 horas, haciéndole saber que podrá ser asistido de Abogado conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dado la L.O. 10/92 de 30 de abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de citación a D. José González Soto en Haro, a 16 de Junio de 1993.— El Secretario.— La Juez de Instrucción.

Edicto

III.E.1382

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de doña Maria Jesús García Alonso, bajo la dirección del Licenciado don Eduardo Villanueva Barrios, se tramita al nº 233/93, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido y cancelar usufructo vitalicio en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, la siguiente finca:

“CASA en el huerto contiguo donde llaman la calle de Santo Domingo numero diecisiete de la villa de Herramélluri, que consta de piso bajo, principal y alto. Mide la casa cincuenta y cuatro metros cuadrados y el huerto que está a la espalda de la misma casa, un área, setenta y cuatro centiáreas (174 metros cuadrados) y linda izquierda entrando, casa de Asunción García; derecha, Eugenio Martínez, hoy sus herederos, y espalda huerta de la testamentaria de Asunción García”.

Le pertenece el bien indicado bien de la siguiente forma, la nuda propiedad del piso segundo y el resto, en pleno dominio, de la finca descrita, por herencia de sus fallecidos padres don Antonio García Santamaría y doña Veneranda Alonso Viloría, y el usufructo vitalicio sobre el segundo piso, por compra, practicada de forma verbal, pero con carácter privativo, a su hermana doña Rosa María García Alonso.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1391

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 378/92 a instancia de D. JULIAN RETANA DEL CASTILLO representado por la Procuradora Sra. López-Tarazona Arenas, contra D. VIDAL CRESPO LAVIN y esposa Pilar Sáinz Lavin a los solos efectos del art. 144 del R.H., y n ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.800.000.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día UNO DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE de su mañana; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CUATRO DE OCTUBRE próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día OCHO DE NOVIEMBRE próximo de las DOCE horas sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrará en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

* Heredad Viña Secano hoy Cereal término de Cortecillas o La Estrella en el término de San Asensio, con cabida de 33 Areas, inscrita al Tomo 1624, libro 109, folio 137, finca 7709-N, inscripción 2ª. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Dado en Haro, a 31 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1392

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 116/93, seguido a instancia de VERNVER; S.L., contra D. Roberto Pangua Mendoza, en reclamación de la cantidad de 6.097.584 pesetas de principal mas intereses pactados y 1.125.000 para costas procesales y gastos, y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y por término de VEINTE DIAS cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por Mercantil Verinver;S.L., que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Tenerías, sin número por primera vez, el próximo día CATORCE DE SEPTIEMBRE a las DOCE horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 19 de OCTUBRE alas doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma se señala por tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE a las DOCE horas.

CONDICIONES

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta en cuenta a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Segundo.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya. Sociedad Anónima, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.— Que las subastas se celebraran en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

Cuarto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley, de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación del deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION

1.— Cochera señalada con el nº 11 de la C/ de Calvo Sotelo, de San Vicente de la Sonsierra, de 44 m2, inscrita al Tomo 1630, libro 140, folio 45, finca 15480, inscripción 23. Valorada en 1.275.000.

2.— Heredad secano, en las canteras, de 17 áreas, polígono 15, parcelas 46 a) y b). Inscrita al tomo 1.576, libro 134, folio 122, finca 14.815, inscripción 3ª. Valorada en 425.000. pesetas.

3.— Otra en Cularte, de 22,40 áreas, polígono 7, parcela 308. Inscrita al tomo 1.576, libro 134, folio 90, finca 14845, inscripción 53. Valorada en 600.000 pesetas.

4.— Heredad cereal secano en Gallocanta, de 39'60 áreas, polígono 9, parcela 85. Inscrita al tomo 1576, libro 134, folio 95, finca 14.848, inscripción 4ª. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

5.— Cereal secano, al sitio de las Canteras, de 18 aras, polígono 15 parcela 69. Inscrita al tomo 1540, libro 131, folio 160, finca 12177, inscripción 7ª. Valorada en 425.000 pesetas.

6.— Heredad secano en el Convento, de 83,20 áreas polígono 28, parcela 67. Inscrita al tomo 1680, libro 144, folio 23, finca 14050, inscripción 3ª. Valorada en 2.200.000 pesetas.

7.— Viña Secano en Valgrande, de 18 áreas, polígono 9, parcela 95. Inscrita al Tomo 1630, libro 140, folio 47, finca 15481, inscripción 2ª. Valorada en 425.000 pesetas.

Dado en Haro, a 31 de Mayo de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: “SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES”. Expediente nº 07-5-2-1.003/93 IV.A.500

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 21 de junio

de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa: DELOITTE & TOUCHE., S.A., por un precio unitario por inspección de Setenta y cinco mil pesetas (75.000.- Ptas) hasta un máximo global de Seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000.- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 24 de junio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Devolución de garantía por ejecución de las obras de "Construcción de muro entre calle Velilla y B° de las Bodegas"
IV.A.502

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de un Muro entre C/. Velilla y B° Las Bodegas", de Entrena, y solicitada por la Empresa TOMAS ESPINOSA CASTILLO la cancelación de la garantía definitiva presentada por importe de 78.080.pesetas.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeron tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

En Entrena, a 22 de Junio de 1.993.— El Alcalde, José Jalón Sotés.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas IV.A.503

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Limpieza y acondicionamiento de vertederos incontrolados en distintos puntos de la Ciudad. Adjudicatario GREGORIO MARTINEZ, S.A.

— Construcción de Escultura "ENIGMA" instalada en el Parque de La Laguna. Adjudicatario TRABINOX, S.A.L.

— Servicio de Transporte al Aula de Educación Vial "Parque Infantil de Tráfico". Adjudicatario AUTOCARES A..MARTINEZ, S.L.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL OJA TIRON

Exposición del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de venta de vehículos IV.A.499

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Oja Tirón, en la sesión del día 26 de febrero de 1.993, acordó aprobar el PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS que ha de regir la subasta para la venta de los siguientes vehículos:

LOTE nº 1: Máquina excavadora, marca Michiga 85-III, número de bastidos 4023.B.133EN

LOTE nº 2: Vehículo todo terreno, marca Nissan Patrol, matrícula LO-8142-J

Queda expuesto dicho pliego al público en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad del Oja Tirón, sita en c/ Plaza del Doctor Palacios nº 1, 1º de Casalarreina (La Rioja), durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda presentarse reclamaciones.

Casalarreina, 7 de junio de 1.993.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta IV.A.501

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/03 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JERONIMO TOBIAS RUIZ , se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores JERONIMO TOBIAS RUIZ , procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

FURGONETA, MARCA AVIA, MATRICULA LO-2551-E

DEPOSITARIO:

SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN CORRAL DE LA PESETA, CTRA. DE BADARAN, S/N (BAÑOS DE RIO TOBIA)

Tipo de subasta en primera licitación:

SESENTA MIL (60.000.—) PESETAS

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación; se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 23 de junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50